



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante	Inmofianza S.A.S.
Demandado	Oliva López Sanjuan
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00486-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ALLEGUE las pruebas descritas en la demanda que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del art. 84 del G.G.P.
2. ACREDITAR la calidad de apoderada judicial del demandante con el poder debidamente otorgado que relaciona en los anexos de la demanda acorde a lo ordenado en el numeral 1° del artículo 84.
3. APORTAR el certificado de existencia y representación legal de la **Inmobiliaria Esteban Ríos S.A.S.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14c8095e180a6ef1b4d8b38e451ed634de3d3d16d5ab065004d8aa48f97b74aa

Documento generado en 11/12/2020 05:50:58 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>